PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-GRJ-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL

RUTA JU-101, TRAMO: EMP. PE20A (DV. STA. BARBARA DE CARGUACAYA) - D.V. VITITUYO -DESVIO A

CORPACANCHA, L = 31.35 KM.

Ruc/código: 20601941016

Fecha de envío : 31/08/2023

13:41:58

Hora de envío:

CONSTRUCTORES CONSULTORES & SERVICIOS

GENERALES R&M SOCIEDAD COMERCIAL DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

SE OBSERVA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA ADELANTOS PAGINA 38, SE OBSERVA EN LAS BASES PAGINA 18 LA ENTIDAD NO REALIZARA NINGUN TIPO DE ADELANTO

MI REPRESENTADA FORMULA LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN; RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE ADELANTOS, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL CAPITULLO III DEL CONTRATO DE LA SECCIÓN GENERAL, EN SU NUMERAL 3.2 INCISO 3.2.3 GARANTIA POR ADELANTO , QUE EXPRESA EN CASO SE HAYA PREVISTO EN LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES LA ENTREGA DE ADELANTOS EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR UNA GARANTÍA EMITIDA POR IDÉNTICO MONTO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 156 DEL REGLAMENTO POR LO QUE SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN Y/O CONSULTA CON LA FINALIDAD DE DAR SOLVENCIA ECONÓMICA A LA CONTRATACIÓN , LA MISMA QUE DE SER ADJUDICADO CON DICHO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SE PRESENTAR LA GARANTÍA CARTA FIANZA POR IGUAL MONTO DEL ADELANTO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY : PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN ARTICULO 156 ADELANTO DIRECTO **Análisis respecto de la consulta u observación**:

En el marco de un procedimiento de selección para la contratación de servicios, la Entidad puede otorgar adelantos directos a favor del contratista, hasta el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello se encuentre previsto en los documentos de dicho procedimiento de selección; por su parte, el contratista deberá entregar a la Entidad una garantía emitida por un monto idéntico al de los adelantos directos, para que ésta última le pueda hacer entrega de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 129 del Reglamento. En tal sentido, el Comité de Selección ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La entidad podrá otorgar el adelanto directo hasta por el monto máximo del 30% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los (08) días calendarios siguientes de suscrito el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud. La entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

La amortización del adelanto se realizará mediante descuentos proporcionales a cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista por la ejecución de la o las prestaciones a su cargo

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-GRJ-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL

RUTA JU-101, TRAMO: EMP. PE20A (DV. STA. BARBARA DE CARGUACAYA) - D.V. VITITUYO -DESVIO A

CORPACANCHA, L = 31.35 KM.

Ruc/código : 20360430597 Fecha de envío : 02/09/2023

Nombre o Razón social : ASOCIACION CIVIL CCARHUACC Hora de envío : 20:04:56

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Experiencia mínima de tres (03) años, como residente y/o jefe de mantenimiento y/o supervisor en la ejecución de servicios similares, contados a partir de la colegiatura, demasiado por ser una servicio de solo 90 dias

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 12.4 Literal: 12.4.1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 libre competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Indicar que la naturaleza del presente procedimiento de selección es SERVICIO y sobre el particular, el numeral 29.8., artículo 29 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Cabe precisar que las bases estan enmarcadas en los dispuesto segun Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE. En tal sentido, el Comité de Selección NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-GRJ-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL

RUTA JU-101, TRAMO: EMP. PE20A (DV. STA. BARBARA DE CARGUACAYA) - D.V. VITITUYO -DESVIO A

CORPACANCHA, L = 31.35 KM.

Ruc/código : 20360430597 Fecha de envío : 02/09/2023

Nombre o Razón social : ASOCIACION CIVIL CCARHUACC Hora de envío : 20:04:56

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

¿ Experiencia mínima de dos (02) años, como residente y/o supervisor y/o inspector y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor y/o asistente de inspector en la ejecución de servicios similares, contados a partir de la colegiatura. DEMASIADO EXP. PARA EJECUCION DE 90 DIAS

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 12.4 Literal: 12.4.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libre competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Indicar que la naturaleza del presente procedimiento de seleccion es SERVICIO y sobre el particular, el numeral 29.8., artículo 29 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Cabe precisar que las bases estan enmarcadas en los dispuesto segun Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE. En tal sentido, el Comité de Selección NO ACOGE la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-GRJ-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL

RUTA JU-101, TRAMO: EMP. PE20A (DV. STA. BARBARA DE CARGUACAYA) - D.V. VITITUYO -DESVIO A

CORPACANCHA, L = 31.35 KM.

Ruc/código : 20360430597 Fecha de envío : 02/09/2023

Nombre o Razón social : ASOCIACION CIVIL CCARHUACC Hora de envío : 20:04:56

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Ingeniero Ambiental poner más profesionales

DEMASIADO EXP. PARA EJECUCION DE 90 DIAS.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 12.4 Literal: 12.4.4 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Indicar que la naturaleza del presente procedimiento de seleccion es SERVICIO y sobre el particular, el numeral 29.8., artículo 29 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Cabe precisar que las bases estan enmarcadas en los dispuesto segun Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE. En tal sentido, el Comité de Selección NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-22-2023-GRJ-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL

RUTA JU-101, TRAMO: EMP. PE20A (DV. STA. BARBARA DE CARGUACAYA) - D.V. VITITUYO -DESVIO A

CORPACANCHA, L = 31.35 KM.

Ruc/código : 20360430597 Fecha de envío : 02/09/2023

Nombre o Razón social : ASOCIACION CIVIL CCARHUACC Hora de envío : 20:04:56

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

administrador de obras, carrera afines, contador, ing industrial) PEDIR AUMENTAR ¿ Experiencia mínima de dos (02) año como Administrador en ejecución de servicios similares. DEMASIADO EXP. PARA EJECUCION DE 90 DIAS ¿ Contar con cursos y/o actualización acorde al objeto del servicio, con una duración de 80 horas lectivas como mínimo. DEMASIADO EXP. PARA EJECUCION DE 90 DIAS.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 12.4 Literal: 12.4.5 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LIBRE DE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Indicar que la naturaleza del presente procedimiento de seleccion es SERVICIO y sobre el particular, el numeral 29.8., artículo 29 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Cabe precisar que las bases estan enmarcadas en los dispuesto segun Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE. En tal sentido, el Comité de Selección NO ACOGE la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-22-2023-GRJ-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL

RUTA JU-101, TRAMO: EMP. PE20A (DV. STA. BARBARA DE CARGUACAYA) - D.V. VITITUYO -DESVIO A

CORPACANCHA, L = 31.35 KM.

Ruc/código : 20360430597 Fecha de envío : 02/09/2023

Nombre o Razón social : ASOCIACION CIVIL CCARHUACC Hora de envío : 20:04:56

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Se dará énfasis a la maximización de uso de mano de obra que resida en la zona a lo largo la vía departamental a mantener, lo cual se acreditará mediante la verificación del domicilio en la respectiva Copia de DNI más el CERTIFICADO DOMICILIARIO emitido por cualquier otra autoridad; se acreditará mediante la presentación de la relación de trabajadores de la zona y la copia simple del DNI (ambas caras), y para la firma de contrato se presentarán los certificados domiciliarios de los trabajadores propuestos, firmado por alguna autoridad competente de la zona.

NO ES NECESARIO ES UN SERVICIO POR QUE EL POSTOR NO NCESITA GENTE DE LA ZONA.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 12.4 Literal: 12.4.7 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Indicar que la naturaleza del presente procedimiento de selección es SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO, por lo que la enditad decidió dar énfasis a la maximización de uso de mano de obra que resida en la zona a lo largo la vía departamental a mantener y bajo principio de Competencia y Concurrencia, este Organismo Técnico Especializado ha decidido ACOGER PARCIALMENTE, la presentación de la relación de trabajadores de la zona, la copia simple del DNI (ambas caras) y los certificados domiciliarios de los trabajadores propuestos, firmado por alguna autoridad competente de la zona, serán presentados para perfeccionamiento de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La presentación de la relación de trabajadores de la zona, la copia simple del DNI (ambas caras) y los certificados domiciliarios de los trabajadores propuestos, firmado por alguna autoridad competente de la zona, serán presentados para perfeccionamiento de contrato.

Fecha de Impresión:

06/09/2023 07:38

Nomenclatura: AS-SM-22-2023-GRJ-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL

RUTA JU-101, TRAMO: EMP. PE20A (DV. STA. BARBARA DE CARGUACAYA) - D.V. VITITUYO -DESVIO A

CORPACANCHA, L = 31.35 KM.

Ruc/código : 20568549598 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : AJ CONSTRUKMAC SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 21:27:10

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Mi representada formula la siguiente observación; respecto al otorgamiento de ADELANTOS Directo

solicito se otorgue el adelanto directo ya que diversas direcciones regional de transportes estan considerando el otorgamiento del adelanto directo

como por ejemplo

CONCURSO PÚBLICO Nº 02-2023-GRA-DRTCA/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA BASES INTEGRADAS CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA: AY-116: EMP. PE-32 (CORA CORA) UPAHUACHO ¿ PACAPAUSA ¿ SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO ¿ DV. SA JAVIER DE ALPABAMBA-DV. VILCAR, LONGITUD 134.08 KM 1

ADELANTO La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 156 adelanto directo

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco de un procedimiento de selección para la contratación de servicios, la Entidad puede otorgar adelantos directos a favor del contratista, hasta el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello se encuentre previsto en los documentos de dicho procedimiento de selección; por su parte, el contratista deberá entregar a la Entidad una garantía emitida por un monto idéntico al de los adelantos directos, para que ésta última le pueda hacer entrega de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 129 del Reglamento. En tal sentido, el Comité de Selección ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La entidad podrá otorgar el adelanto directo hasta por el monto máximo del 30% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los (08) días calendarios siguientes de suscrito el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud. La entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

La amortización del adelanto se realizará mediante descuentos proporcionales a cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista por la ejecución de la o las prestaciones a su cargo

Nomenclatura: AS-SM-22-2023-GRJ-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL

RUTA JU-101, TRAMO: EMP. PE20A (DV. STA. BARBARA DE CARGUACAYA) - D.V. VITITUYO -DESVIO A

Hora de envío :

21:33:28

CORPACANCHA, L = 31.35 KM.

Ruc/código: 20568549598 Fecha de envío: 04/09/2023

Nombre o Razón social : AJ CONSTRUKMAC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Con respecto a la reposición de afirmado es importante las autorizaciones de libre disponibilidad para la explotación de las canteras, de igual manera es oportuno dejar constancia que la responsabilidad de las licencias y permisos son de entera responsabilidad de la entidad, por lo tanto, se solicita publiquen las autorizaciones correspondientes.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 72 del reglamento : consultas y/o observaciones **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Indicar que la naturaleza del presente procedimiento de seleccion es SERVICIO y sobre el particular, el numeral 29.8., artículo 29 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Cabe precisar que las bases estan enmarcadas en los dispuesto segun Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE. En tal sentido, el Comité de Selección NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: